



RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES, RESERVORIOS, POZOS Y CENTROS DE BOMBEO EN EL DISTRITO MUNICIPAL CUMAYASA, MUNICIPIO VILLA HERMOSA, PROVINCIA LA ROMANA.

Considerando primero: Que, conforme a la Constitución de la República, el agua constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible e inembargable, cuyo acceso resulta esencial para la vida y para garantizar condiciones adecuadas de salud, higiene y bienestar de la población;

Considerando segundo: Que el acceso al agua potable constituye una necesidad fundamental para las comunidades y un servicio público esencial, por lo que corresponde al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar su disponibilidad, calidad, continuidad y acceso en condiciones adecuadas;

Considerando tercero: Que la Ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), y sus modificaciones, establece las bases institucionales para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas residuales en las comunidades bajo su ámbito de competencia;

Considerando cuarto: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, reconoce la importancia de garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento, especialmente en aquellas comunidades que presentan necesidades de infraestructura para asegurar un suministro suficiente y sostenible;

Considerando quinto: Que el distrito municipal Cumayasa, perteneciente al municipio Villa Hermosa, provincia La Romana, ha experimentado un significativo crecimiento poblacional y urbano, lo que ha incrementado la demanda de agua potable y hace necesario fortalecer y ampliar las infraestructuras destinadas al almacenamiento, distribución y abastecimiento de este recurso;

Considerando sexto: Que resulta necesario ampliar las redes de distribución de agua potable en el distrito municipal Cumayasa, con el propósito de incorporar sectores que actualmente presentan dificultades para acceder de manera regular al servicio, así como fortalecer la capacidad de almacenamiento mediante la construcción y habilitación de

tanques y reservorios de agua, contribuyendo a garantizar una mayor regularidad en el suministro y una respuesta más efectiva ante períodos de baja disponibilidad del recurso;

Considerando séptimo: Que la construcción y puesta en funcionamiento de pozos y centros de bombeo constituye una alternativa necesaria para fortalecer las fuentes de abastecimiento y mejorar la capacidad de conducción y distribución del agua potable hacia las comunidades del distrito municipal Cumayasa;

Considerando octavo: Que los residentes de las comunidades y sectores del distrito municipal Cumayasa, entre ellos Brisas del Mar, Gato, Cucamá, La Uvita, Los Prados, El 14 de Cumayasa, el kilómetro 10 de Cumayasa, Riberas de Cumayasa, entre otros, han manifestado la necesidad de mejorar y ampliar el acceso al servicio de agua potable, por lo que resulta necesaria la intervención de las autoridades competentes para desarrollar obras de infraestructura que fortalezcan las redes de distribución, los sistemas de almacenamiento, los pozos y centros de bombeo, contribuyendo así a garantizar un suministro adecuado y sostenible y a mejorar las condiciones de vida de las familias de estas comunidades;

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su función de representación, establecer las necesidades de las comunidades y promover acciones encaminadas a garantizar el acceso a servicios públicos esenciales y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificada por la Ley núm. 10-21, del 11 de febrero de 2021;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) para que se realicen los estudios y acciones necesarias para la ampliación de las redes de abastecimiento de agua potable, así como la construcción y habilitación de tanques,

reservorios, pozos y centros de bombeo, destinados a fortalecer el suministro de agua potable en el distrito municipal Cumayasa, municipio Villa Hermosa, provincia La Romana.

Segundo: Solicitar que, para la ejecución de las obras referidas, sean realizados los levantamientos y evaluaciones técnicas correspondientes, a fin de determinar las necesidades de infraestructura, las zonas prioritarias y las alternativas más adecuadas para garantizar un suministro de agua potable suficiente, continuo y sostenible.

Eduard A. Espiritusanto Castillo
Senador de la Republica
Provincia La Romana

